



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que vencido el término legal, la parte ejecutada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el despacho de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada** por la parte ejecutante, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$44.886.058.00).**

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 3.000.000.

De la solicitud de la parte ejecutante de entrega de títulos judiciales, tenemos que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , se encontro el siguiente titulo judicial 400100006197944 por valor de \$ 200.000, pero ya fue entregado a la Curadora Ad- Litem por concepto de honorarios y no existen más títulos a favor del proceso para el pago de la obligacion ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8363c08dac818951a680249aec2a5837cf3cb03470856d61ad4dac873565c0b**
Documento generado en 10/12/2020 01:25:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>